

Estado de Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos  
Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Manejo Integral de  
Contaminantes

Oficio  
GRO-UGA-DGIMAR/001/2019

Folio.  
001225

Bitácora No.  
12/HR-0110/12/18

Número de Registro Ambiental  
CGV1200100445

Lugar  
Acapulco de Juárez, Gro.

Fecha  
07 de enero de 2019

**Ing. Marat Chacón Domínguez**  
**Representante Legal de CFE Generación VI C. H. Gral.**  
**Ambrosio Figueroa "La Venta"**  
**Domicilio Conocido, S/N, C.P. 39922, La Venta Vieja,**  
**Acapulco de Juárez, Gro.**  
**Tel. 748 45 4 00 85; Correo. marat.chacón@cfe.gob.mx**

En atención a la solicitud de Modificación al NRA: **CFEAD1203911** como generador de residuos peligrosos, por cambio de **Denominación y Representante Legal** de la empresa denominada **CFE Generación VI C. H. Gral. Ambrosio Figueroa "La Venta"**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa, y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0110/12/18**, el **19 de diciembre de 2018**; y

### Considerando:

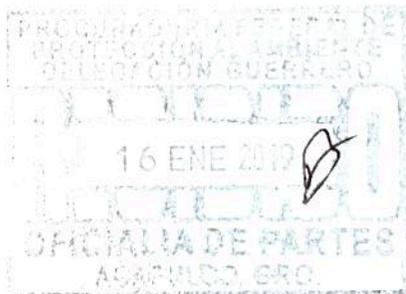
- I. Que con fecha 04 de febrero de 1997, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero, mediante el Oficio No. SDMA-035/97, autorizó su registro como generador de residuos peligrosos No. 1203941000000697.
- II. Que con fecha 22 de enero de 2003, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero, mediante el Oficio No. DMIC-SPA/015/03, actualizó el Número de Registro Ambiental, asignándole el NRA: CFEAD1203911.
- III. Que con fecha 12 de junio de 2008, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero, mediante el Oficio No. DFG-DGIMAR/561/08, le asignó la categoría de Pequeño Generador de residuos peligrosos.
- IV. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 19 de diciembre de 2018, cumpliendo con todos los requisitos; y,

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y la NOM-052-SEMARNAT-2005, esta Delegación Federal.

### Resuelve:

Que la solicitud de Modificación al Número de Registro Ambiental **CFEAD1203911**, como generador de residuos peligrosos, por cambio de **Denominación y Representante Legal**, de la empresa denominada **CFE Generación VI C. H. Gral. Ambrosio Figueroa "La Venta"**, queda como sigue:

**Primero.-** Queda registrada la empresa ante esta Unidad Administrativa, con la denominación de **CFE Generación VI C. H. Gral. Ambrosio Figueroa "La Venta"**, con el nuevo **NRA: CGV1200100445**, generando los siguientes residuos peligrosos: **aceite quemado, sólidos e impregnados, pilas alcalinas, envases, recipientes impregnados de aceites, solventes o pinturas, balastras, baterías y lámparas fluorescentes y de mercurio.**, en la categoría de **Pequeño Generador** de Residuos Peligrosos.



ACUSE DE RECIBO  
NOMBRE: Arianna Huico bello  
FECHA: 10/ene/19  
FIRMA: Arianna Huico bello

Estado de Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos  
Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Manejo Integral de  
Contaminantes

Oficio  
GRO-UGA-DGIMAR/001/2019

Folio.  
001225

Bitácora No.  
12/HR-0110/12/18

Número de Registro Ambiental  
CGV1200100445

Lugar  
Acapulco de Juárez, Gro.

Fecha  
07 de enero de 2019

**Segundo.-** Se tiene por reconocido ante esta Unidad Administrativa al **Ing. Marat Chacón Domínguez**, como representante legal de la empresa denominada **CFE Generación VI C. H. Gral. Ambrosio Figueroa "La Venta"**, para los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** La empresa denominada **CFE Generación VI C. H. Gral. Ambrosio Figueroa "La Venta"**, deberá cumplir estrictamente con las siguientes condicionantes.

- I. Llevar una bitácora en la que registrará el nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y nombre del responsable técnico de la bitácora.
- II. Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;
- III. Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial;
- IV. Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo conforme a lo señalado en el presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- V. Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VI. Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VI. El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:
  - a) En el momento de entrega de los residuos, deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo;
  - b) El transportista conservará una de las copias que le entregue, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
  - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y

Estado de Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos  
Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Manejo Integral de  
Contaminantes

Oficio  
GRO-UGA-DGIMAR/001/2019

Folio.  
001225

Bitácora No.  
12/HR-0110/12/18

Número de Registro Ambiental  
CCVI200100445

Lugar  
Acapulco de Juárez, Gro.

Fecha  
07 de enero de 2019

- VII.** Si transcurrido un plazo de **sesenta días naturales**, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al generador el **original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario**, el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.
- VII.** Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos, deberán cumplir con las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular.
- VIII.** Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- IX.** En caso que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente; Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso, proporcionando además la siguiente información:
- La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;
  - La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;
  - El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;
  - El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y

Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

- X.** Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.
- XI.** Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.
- XII.** La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista **reducción** o **incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.
- XIII.** En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Delegación Federal;
- XIV.** Dicho registro se hará por única vez, conforme a lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento de la ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Estado de Guerrero  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos  
Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Manejo Integral de  
Contaminantes

Oficio  
GRO-UGA-DGIMAR/001/2019

Folio.  
001225

Bitácora No.  
12/HR-0110/12/18

Número de Registro Ambiental  
CGV1200100445

Lugar  
Acapulco de Juárez, Gro.

Fecha  
07 de enero de 2019

**XV.** El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar a ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

**Cuarto.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Ing. Armando Sánchez Gómez**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.p. **Lic. Gerardo Yepez Tapia** - Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- gerardo.yepez@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.  
**Lic. Oscar Bernabé Gómez** - Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez** - Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Ing. Adalberto Sánchez Nuñez** - Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente. Bitácora: **12/HR-0110/12/18**

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASG\*MJSM\*ASN